

228

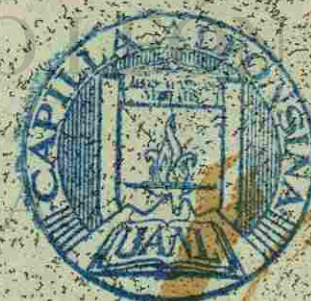
ION

P1 228

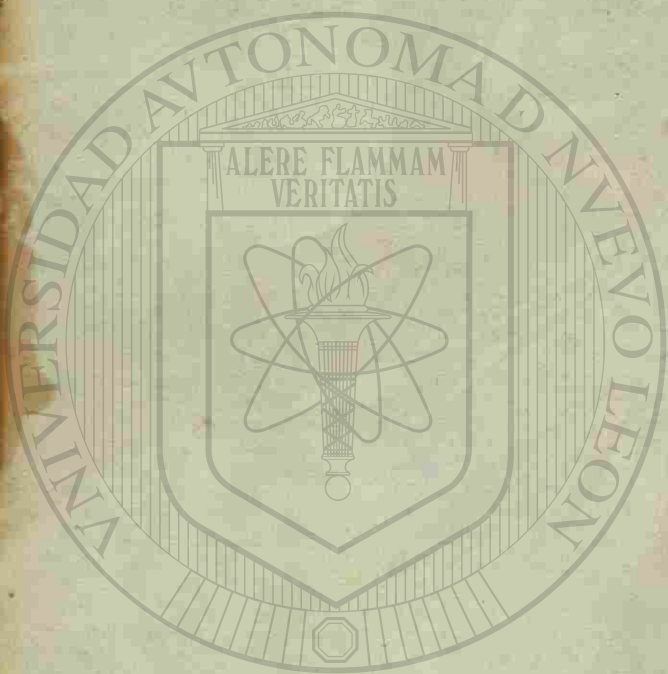
P7



1020001600



103418



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE

PROTESTA ✓

QUE DIRIGIÓ EL ECSMO. SR.

GOBERNADOR DEL ESTADO,

al mayor general en jefe del ejército americano,

POR LA ORDEN DE 4

DEL PRESENTE MES,

que desmembrando el territorio del mismo Estado,

MANDÓ ANECSAR

AL DISTRITO FEDERAL

LOS DEL ESTE, OESTE

Y TULANCINGO.



TOLUCA, 1848.

*Imprenta de Juan Quijano, en el segun-
do callejon de Zaraperos núm. 10.*

BERNARDO DIAZ RAMIREZ

F 1228

P7



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EGSMO. SR.

SI bien el derecho de la guerra en su origen no tiene mas norma que la voluntad del vencedor, porque procede del único y bárbaro principio de la violencia y de la fuerza, dulcificado por el transcurso de los siglos en pro de la humanidad y en bien de las naciones, por las reglas que ellas mismas han establecido por su propia conservación, y forman parte del derecho de gentes, el vencedor tiene que respetar derechos y tributar homenaje á la justicia, sin poder excederse de ciertos límites que el mundo ha señalado como coto de su poder. Esta verdad, demasiado sabida por V. E., como general de una Republica poderosa é ilustrada, me precisa á dirigirle esta nota con motivo de la orden espedita el día 4 del corriente, por el gobernador civil y militar de la ciudad de México, mandando anechar al Distrito federal los de Tulancingo, Este y Oeste de México, desmembrando ese gran territorio del de este Estado, y sujetándolo á la jurisdicción y autoridad del ayuntamiento de aquella ciudad, en lo relativo á policía y rentas.

La guerra que hoy divide á las mas grandes Repúblicas de América, cualquiera que haya sido en su origen su objeto, hoy solo continúa por exigir de México un tratado de paz

y una indemnización. Esto manifiestan todos los documentos oficiales, todos los escritos periódicos de los Estados-Unidos, y esto comprueba además el último mensaje del presidente Polk. Claro es, por lo mismo, que solo serán disculpables con las facultades que concede el derecho de guerra, aquellas providencias que tiendan á conseguir uno y otro objeto; pero de ninguna manera las que solo opriman á los mexicanos, solo desorganicen las administraciones de los Estados de esta República, sin cooperar al logro de esos fines, y tal es sin duda la que me ocupa.

Ella no puede influir en que se abrevien los tratados de paz, porque eso solo podría presumirse por quien creyera, que este gobierno era quien debía celebrarlos, y es fuera de cuestión, que solo el supremo de la Union es el facultado para hacerlos, conforme á nuestra Carta fundamental y á los principios constitutivos del sistema federativo. Podría también juzgarse, que esta medida tendería á abreviar los tratados, si pudiera creerse, que ella impediría el que este Estado reuniese aprestos ó desarrollase los elementos que pueda tener para la prosecucion de la guerra; pero por grandes que aquellos sean y por ardientes que se supongan los deseos de la continuacion de esta en este gobierno y en los altos funcionarios del Estado, cuando el supremo de la Union ha iniciado un tratado, cuando al iniciarlo con voz muda dice á los mexicanos: "cesan, ó se suspenden por lo menos las hostilidades," este gobierno, que lo es solo de uno de los Estados confederados, no podría por ahora aunque quisiera, por sí solo guardar otra conducta que la que le prescriba el centro de Union, ya por exigirle así las bases de su institucion, y ya por sus convicciones de que en todas ocasiones, pero mucho mas en crisis como la presente, es necesaria la concordia y la unidad de accion. Podría, por último, concebirse, que oprimido el Estado con estas providencias, ostigado con la amenaza de su destruccion, buscara su salvacion por cualquier medio, y ó este gobierno ó los ciudadanos instasen y pidiesen con tezon al gobierno supremo que abreviase la paz; pero aun cuando fuera presumible esta conducta en el Estado de mi provisional mando, el patriotismo del gobierno de la Union, su rectitud y su decoro no habrían de doblegarse al pedido de una pequeña parte de la confederacion, para decidir por él un negocio tan grave, y de que dependen los mas vitales intereses de la nacion. Pero aun cuando este Estado tuviese la conviccion de inclinarlo á favor de su pretension, ni este gobierno, ni uno solo de los ciudadanos

del Estado ha pedido jamas, ni nunca pedirá la paz, pues si bien ella podrá ser una necesidad, siempre es un mal, que solo podrá hacerlo sufrible el que sea acordado por toda la nacion, pudiendo asegurar á V. E. que este gobierno y los ciudadanos todos de este Estado, harán en el caso opuesto todos los sacrificios, sufrirán todos los males, arrostrarán todos los riesgos, antes que hacer tal peticion.

No alcanza, pues, este gobierno, como esa providencia, dictada de una manera singular en perjuicio de este Estado, pueda conducir en manera alguna al logro de la celebracion de un tratado de paz: y teniendo cabida las mismas reflexiones espuestas, para convencerse de que ella no puede ser útil para allanar el camino á la consecucion de la indemnizacion, no concibe ni entiende como pueda ser propia ó conducente, para llegar á los dos fines que hoy tiene por objeto la guerra.

Pudiera también creerse, que la conducencia que hay entre la orden de que me ocupo y la consecucion de los objetos que V. E., á nombre de su gobierno se propone alcanzar, consiste en que ella facilita el camino para la escacion de las contribuciones de guerra demandadas á este Estado por la orden general núm. 395, puesto que confiada á la misma autoridad del Distrito federal, á que se subordina esa parte de territorio, se prestarán los ciudadanos mas fácilmente á exhibirlas, viéndose interpelados al efecto por una autoridad mexicana; pero esta es una quimera, Sr. Ecsmo. Yo suplico á V. E. que desentendiéndose al leer estas líneas de su posicion de vencedor, las medite como hombre y como ciudadano de una República, y estoy cierto de que hallaran eco en su corazon. El allanamiento de los ciudadanos al pago de esas contribuciones, solo será un resultado de su impotencia á resistirlo, y solo tendrá por lo mismo lugar en los pueblos en que la existencia de una competente fuerza armada del ejército que manda V. E., sojuzgue á los vecinos, y los humille á sujetarse á un hecho, á un mal irresistible, que por siempre ha de repugnar su patriotismo por el amor instintivo que tiene todo hombre á su suelo natal, y su consiguiente decision á salvar su honor y su libertad. Ninguna autoridad, estoy seguro de esto, en pueblos no ocupados, obedecerá ni hará cumplir tal orden, aun cuando ella sea comunicada por otra autoridad del pais, que no sea la suprema de la Nacion, ó la suprema del respectivo Estado, de acuerdo con aquella. Nada, pues, para el objeto debe V. E. esperar de la cooperación de esa autoridad mexicana, única con cuya ciega obediencia y sumision cuenta en toda la Repú-

blica, y solo debe confiar en lo que alcance por sí mismo, ó por medio de los gefes y oficiales sus subordinados, y antes bien juzgo, que las órdenes comunicadas por estos conductos se recibirán solo con dolor y amargura, pero bendiciendo los decretos de la Divina Providencia, á la vez que las emitidas por aquella autoridad, se oirán con justa y positiva indignacion, maldiciendo la afrenta; en una palabra, esa autoridad mexicana será solo obedecida en el territorio en que se le vea cubierta con las armas del ejército Norte-Americano, y escarnecida y despreciada donde se presente sin este escudo. Si, pues, el auxilio y cooperacion de esa autoridad, subordinada á V. E., de nada sirve para lograr el objeto. Si el ejército Norte-Americano ha de tener solo por sí que llevar á ejecucion las órdenes de V. E., no alcanzo que pueda importar, que un territorio pertenezca al Distrito federal, ó al Estado de México, ni como la desmembracion del de éste pueda ser provechosa á la consecucion de los fines que se ha propuesto.

Atendiendo al contesto testual de la orden que motiva esta comunicacion, debe juzgarse, como ella dice en su principio, que fué dictada para asegurar la tranquilidad y el buen orden en las inmediaciones de la ciudad de México; pero si este es el fin á que se dirige la providencia, es seguro que jamás lo llenará debidamente. La autoridad á que se confia la tranquilidad y buen orden en tantas poblaciones, no es á la verdad la mas á propósito para desempeñar la comision. Los periódicos de esa ciudad denuncian diariamente asesinatos y robos ejecutados en el centro de la poblacion, connivencias de los agentes de policia en la perpetracion de estos crímenes, descuido y omision en la limpieza de la poblacion, de modo que en sus calles mas públicas permanecen por muchos dias objetos asquerosos, que no solo ofenden la vista y el olfato de los transeúntes, sino que infestan la atmósfera con sus miasmas putridos, y contribuyen á sostener la epidemia que diezma á esa desgraciada poblacion. Una autoridad, pues, que se manifiesta tan indolente, ó tan incapaz de atender á este ramo tan digno de atencion y peculiar de su inspeccion, en una ciudad en que cuenta con la facultad de tener á sus órdenes seiscientos hombres armados para solo este objeto, que tiene ademas á su disposicion para llenarlo la policia americana distribuida en vivaques, que dispone de pingües y cuantiosas rentas, y que debe creerse esmerada en desempeñar con prolijidad y exactitud sus funciones á la vista de V. E. en el mismo lugar de su residencia, no es ciertamente la que inspira la mayor confian-

za de que cumplirá á tan largas distancias, en que no cuenta con tantos elementos en auxilio de sus trabajos.

Por otra parte, no puede juzgarse que esa falta de auxilios se supla con el prestigio de la autoridad encargada de cuidar del orden público, porque á mas de que, como ya he dicho á V. E., ella no será obedecida por ningun mexicano sino cuando mande custodiada por una fuerza americana, su concepto es universal en la República, como lo seria en los Estados-Unidos el de cualquiera autoridad, que trocadas las posiciones de ambos países obrara en la ciudad de Washington bajo la sombra y proteccion del ejército mexicano, y como lo és, me atrevo á asegurarlo, para V. E. mismo, que conoce lo que vale la propia patria, lo que ésta ecsije y lo que se le debe, principalmente en su abatimiento y su desgracia.

Por último, Sr. Ecsmo., es forzoso poner en el conocimiento de V. E. que este gobierno antes de que fuesen ocupadas su capital y sus principales poblaciones por el ejército de los Estados-Unidos, tenia una fuerza de policia rural que custodiaba los caminos, la que fué preciso retirar con motivo de la ocupacion, y con ella cuidaba del orden y conservaba la tranquilidad, sin que serviesen los robos y asaltos continuos de malecheros que hoy sufren los ciudadanos, y si el fin es cuidar de estos importantes objetos, este gobierno juzga que seria mas justo y filantrópico, y mas digno del gobierno de los Estados-Unidos, permitir en su posicion de vencedor al gobierno constitucional de esos pueblos anexados al distrito, que armase una fuerza para cuidar de la tranquilidad y del orden, que buscar una autoridad estraña y la menos á propósito para la consecucion del fin propuesto.

Si la politica del gobierno de Washington en la presente guerra fuese la de conquistar á México, ya sabria este gobierno que la ocupacion de las poblaciones daba por resultado su absoluta dominacion, mientras no fuesen recobradas por la fuerza, y entonces nó haria reflexiones, ni diria una sola palabra sobre la providencias dictadas por V. E. por muchos inconvenientes que en ellas encontrara; porque entonces sabria que perdiendo de hecho la posesion de gobernar los pueblos ocupados, y trasfiriéndose esta enteramente al gefe vencedor, solo conservaria este gobierno el derecho de gobernar, que podría recobrar con la reconquista, y no seria de su responsabilidad ningun acaecimiento durante la ocupacion; mas como por esplicitas aseveraciones del presidente de los Estados Unidos en documentos auténticos, por solemnes promesas

del mayor general Scott, á quien ha sucedido V. E. en el mando, y por la conducta observada por los gefes en las poblaciones ocupadas de este Estado, estoy convencido de que no es la conquista el fin de la guerra, y creyendome en posesion de gobernarlas, debo cubrir mi responsabilidad, procurando evitar funestas consecuencias de providencias que trastornarian la administracion interior del Estado.

En buena hora que el distrito federal pretenda erigirse en Estado de la confederacion; pero que lo haga conforme á nuestra constitucion, es decir con la aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras del soberano Congreso de la Union, y ratificacion de igual número de las Legislaturas de los demas Estados de la federacion, pues esto exige nuestra Carta Fundamental en la parte séptima de su artículo 50, para erigir un nuevo Estado dentro de los límites de los que ya ecsisten; pero que no lo haga una notoria minoria de sus vecinos, abusando de una desventura en las presentes circunstancias. Demasiado doloroso es ya para todo mexicano sensato, que las dos grandes Repúblicas del continente, hayan de verse con enemistad, cuando la naturaleza las ha unido con tan grandes simpatias y con una comunion de intereses, convidandolas á ser hermanas; pero sube esta desventura á un grado muy alto cuando se ve, que maxicanos colocados en puestos públicos se gozan en esta enemistad, en que buscan sus medras despreciando los derechos pátrios, insultando al gobierno nacional tras de los parapetos enemigos, burlándose de la desgracia de la pátria, y agregando á sus aflicciones la ignominia.

Desde 11 de Mayo de 1847, que en un manifesto por primera vez habló á los mexicanos desde Jalapa el mayor general Scott, ofreció respetar toda clase de propiedades, ¿por qué, pues, con esa orden ataca la propiedad mas santa, cual es la que la constitucion del pais concede á este Estado al designar su territorio? ¿por qué la ataca sin provecho de su ejército ni de su gobierno? ¿por qué la ataca en fin, enzañándose contra un Estado para estender las facultades y el poder de una autoridad, que cualquiera que sean los servicios que le preste, no puede reputarla sino como desleal á su gobierno y á su pátria? El mismo general en el documento citado manifestó ardientes deseos, de que olvidando los hijos de México hábitos coloniales, aprendiesen á ser republicanos. ¿Por qué, pues, con la orden citada quiere infundirles costumbres de colonos, y pretende alejarlos de las prácticas republicanas? En efecto, Sr. Ecsmo.,

que un pueblo se sujete á una autoridad, en cuya eleccion ni directa ni indirectamente ha tenido el menor participio: que se le obligue á sujetarse á leyes, á cuya formacion no ha concurrido: que se le precise á separarse de una parte integrante de la República, de que era con su voluntad una fraccion, para formar otra parte integrante sin la menor manifestacion de su asentimiento: que se le acostumbre á mirar con desprecio y á que no tenga estabilidad alguna, ni la constitucion de su pais, ni la particular del Estado á que pertenece: que se le haga perder la esperanza de estabilidad en un orden de cosas que le garantizaba una ley: que se le ponga en el caso de que una autoridad, que es la del distrito federal, impere en su territorio en lo relativo á policia y hacienda, y otra, que es la de este Estado, en el nombramiento de sus magistrados de justicia y en todo lo relativo á la administracion de este ramo importante: que se le haga vivir presenciando una pugna constante entre la autoridad del distrito y la de este Estado, queriendo cada una defender para sí, su supremacia, y que en la lucha vea siempre sucumbir á la que combate con principios, con la ley, con la justicia y la razon, y vencer á la que solo apoya sus pretensiones en la fuerza, es acostumbrarlo á que viva sin derechos y sin esperanzas, en un frio egoismo, obedeciendo por hábitos de debilidad á quien lo oprime, y esto es sofocar en él el amor á las instituciones republicanas, acostumbrarlo á la vida abyecta y pasiva de un colono, y labrar su desdicha.

Por último, es cierto, que un tratado de paz está iniciado entre ambas Repúblicas. Es de creerse, que será ratificado y llevado pronto á ejecucion, y á mas de que en ningunas circunstancias menos que en estas, será decoroso al general de una República, cuna de las instituciones federales, procurar amortiguar así el espíritu público, y extinguir en los pueblos el amor á las instituciones nacionales, es seguro que volviendo la República á un estado normal ha de imperar la constitucion del pais, su gobierno la ha de hacer respetar, este Estado ha de reclamar sus derechos ofendidos, y no se habrá conseguido mas, que crear embarazos para la marcha de la sociedad, sin provecho alguno, como ya he dicho, ni del ejército, ni del gobierno de los Estados-Unidos.

Estos motivos, pues, hacen esperar á estego bierno, que V. E. declarando sin vigor la citada orden de 4 del corriente, dejará espeditos sus derechos para ejercer sus funciones en los distritos del Este y Oeste de México, y de Tulancingo, que por hoy ha mandado anecsar al distrito federal; y de lo contra-

rio este gobierno en manera alguna consiente en esta aneccion, y protesta por ella y sus consecuencias solemnemente ante Dios, ante la nacion toda, y ante el gobierno supremo de la union mexicana, para que este reclame igualmente la providencia y sus consecuencias al de Washington.

Al hacer á V. E. esta manifestacion, en cumplimiento de mi deber, le protesto personalmente mi consideracion.

Dios, libertad y federacion. Metepec, Febrero 25 de 1848.
—Manuel Grapida.—Ecsmo. Sr. Patricio Butler mayor general de los Estados Unidos, con mando en jefe del ejército de operaciones en México.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





I. 3. f (12)

MANIFESTACION

QUE HACE AL PUBLICO

EL C. LIC MARIANO ARIZCORRETA,

contra la comunicacion

DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS

DE FINCAS RUSTICAS

del Estado de México.

TOLUCA.

Tip. de Juan Quijano, segundo calle-
jon de Zuraperos núm. 19.

1549.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

MANIFESTACION

que hace al público

El Ciudadano Lic. Mariano Arizcorreta,

CONTRA LA COMUNICACION DIRIGIDA

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS

DEL ESTADO DE MEXICO,

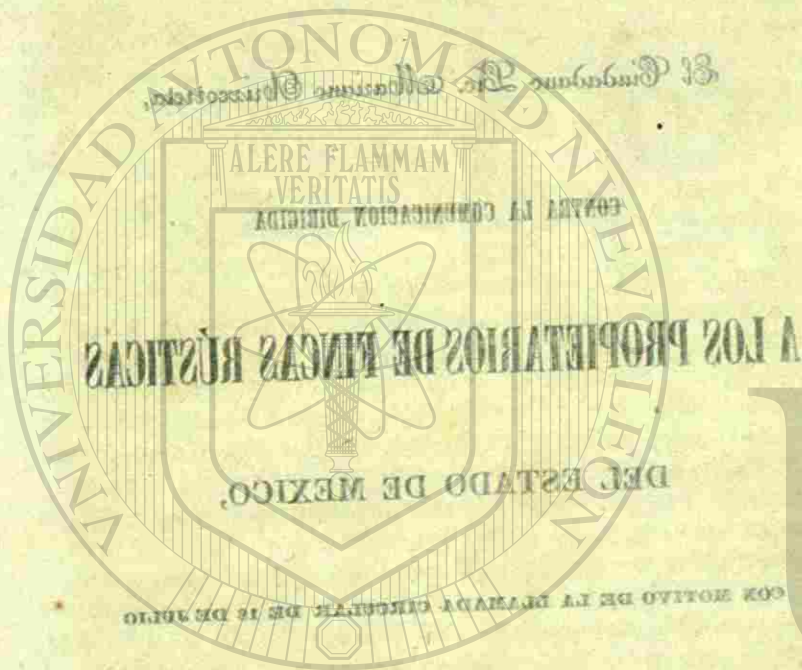
CON MOTIVO DE LA LLAMADA CIRCULAR DE 18 DE JULIO

DEL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO.



1849.

que hace al público



DEL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



DIRECCIÓN GENERAL D

1881

decentes y dignos de una prensa ilustrada, no puedo ser indiferente a este estado, ni debo guardar silencio en negocio tan grave como el de que se trata, ni dejar de emitir ser oído en un juicio para mi tan respetable y temible como el de la pública opinión, porque mi silencio é indiferencia equivaldría á una confesión de una conducta delincente, y á mi conformidad con el fallo terrible que le debía ser consiguiente.

Siento solo, que en la cuestión que se ventila, los alegatos que deben justificar mi comportamiento y hacerlo aparecer como legal, político y necesario, sean tales que puestos con claridad descubran misterios, cuya revelación atacada de mil maneras mi conducta administrativa por algunos periódicos, en puntos en que los autores de sus artículos eran guiados ó por resentimientos personales, provenientes de providencias dictadas contra ellos por sus procedimientos, ó por ciego espíritu de partido, queriendo saciar con denuestos su encono, porque mi permanencia en el gobierno era un obstáculo al logro de sus planes de subversión, he guardado un profundo silencio, esperando que el criterio de los hombres sensatos, único juicio que deseo me sea favorable, y único á quien temo tener en contra de mis actos públicos, y además los hechos prácticos de mi administración declarasen la injusticia y la falsedad de mis detractores. He observado también esta conducta, porque he creído siempre, que la alta autoridad de los que gobiernan no debe descender á sostener polémicas periodísticas, y quise conservar sin menoscabo la dignidad del alto puesto que se me confió.

Hoy que estoy separado para siempre del poder, por haberlo renunciado ante la Honorable Legislatura del Estado por el quebranto progresivo de mi salud, y por haberse admitido mi dimisión, que veo por otra parte la alarma que difunde la esposición circular que una junta de propietarios del Estado ha repartido profusamente: que la encuentro inserta en un periódico tan acreditado é interesante como el Siglo XIX: y que veo además que sus editores en su número 230 del sábado 18 del corriente, no solo insertan la expresada esposición, sino que en su artículo de

fondo se dedica á juzgar de mi conducta de una manera fuerte y depresiva de mi reputacion, aunque en términos decentes y dignos de una prensa ilustrada, no puedo ser indiferente á este ataque, ni debo guardar silencio en negocio tan grave como el de que se trata, ni dejar de solicitar ser oido en un juicio para mí tan respetable y temible como el de la pública opinion, porque mi silencio é indiferencia equivaldria á una confesion de una conducta delincuente, y á mi conformidad con el fallo terrible que le debía ser consiguiente.

Siento solo, que en la cuestion que se ventila, los alegatos que deben justificar mi comportamiento y hacerlo aparecer como legal, político y necesario, sean tales que puestos con claridad descubran misterios, cuya revelacion agravaria el mal que justamente se teme, que yo he temido siempre, que he contrariado siempre, que he evitado con mis providencias, y que deseaba contener de una manera mas radical con la que dicté el 18 del último Julio, es decir, que mis alegatos documentados y puestos al alcance de todos, á la vez que me salven á los ojos de todo el que piense, que tenga humanidad y amor patrio, tenandezcan los ánimos, agiten las pasiones, y precipiten los acaecimientos, tal vez, de una manera que repugna mi juicio, el patriotismo y la razon. Hablaré por lo mismo usando de muchas reticencias, aun cuando esto ceda en mi perjuicio, haré solo indicaciones en lo general, y callaré cuanto pueda, diciendo únicamente aquello que no deba ocultar para salvarme de las acriminaciones en que abunda la esposicion de los propietarios, y reservaré casi el todo para usar de ello solo en el inevitable caso de que continúen los ataques apasionados, porque entonces los culpados serán los que provoquen las resultas, y no seré yo quien dé elementos de fácil explotacion á los partidos y aspiraciones de trastorno, de que estamos plagados, ni quien dé pábulo á pretensiones de pillage, desolacion y vandalismo.

Debo comenzar asegurando, que sean cuales fueren mis opiniones políticas, durante el tiempo que he gobernado al Estado, no han sido las afecciones que estas creencias engendran, las que han servido de norte á mis acciones, sino única y exclusivamente el bien del Estado que se me

confió, el respeto á las leyes, la conveniencia pública y la conservacion de la paz. De aquí es, que ni he procurado halagar á los que en política piensan como yo, ni he omitido medio alguno para proteger y considerar el menor derecho, el mas pequeño destello de justicia, que esté en favor de las pretensiones de los que opinan de un modo contrario. Conozco que esto individualmente me ha causado mil disgustos, que me ha enagenado algunas simpatías, que me ha hecho merecer la critica de los que amañados con nuestros errores y estravíos, buscan en el gobernante un apoyo esclusivo de su opinion y no un ejecutor imparcial de la ley, ligado por la confianza que lo honra con deberes sagrados; pero yo creo que un gobernante partidario, es el mas injusto de los opresores, el mas detestable de los males que pueden agoviar á un pueblo, y quise mejor ofrecer, como he ofrecido, á la tranquilidad de mi conciencia un cúmulo inmenso de sacrificios, peligros y contradicciones, que vivir un solo momento con el corazon corroído por estériles remordimientos. Lo he logrado, y así es que no busco hoy la aprobacion de los que solo elogian lo que protege su interés ó sus aspiraciones, sino la de los hombres imparciales, de sano criterio y recto juicio.

Desde 1846 el gobierno del Estado recibió representaciones contra la costumbre de rayar á los jornaleros ó satisfacerles su jornal con vales y no á dinero, por lo que el mismo gobierno desde 1847 dictó algunas providencias, que por fin no fueron llevadas á ejecucion, quedando todo en tal estado. Ultimamente no solo se aumentaron las quejas, sino que el gobierno fue escitado por el Ecsmo. Sr. ministro de relaciones, de orden del Ecsmo. Sr. presidente constitucional de la República, para que impidiera que se pagase el jornal con vales ú otros efectos que no fuesen numerario y que los indígenas sufriesen ninguna clase de vejaciones, entre las que llamaba su atencion, que el jornal de los operarios era reducido con esa corruptela á la cuarta ó sesta parte de su valor, y asimismo para que dictando las providencias de su resorte, evitase cualquier motin ó sublevacion, que era temible segun las noticias que tenia el gobierno supremo, porque si llegara á estallar, esas haciendas en su concepto serian las primeras desoladas y sus dueños ó administradores, tal vez perecerian.

Esto solo habria sido bastante para que el gobierno del Estado hubiese dictado una providencia para que no se rayase con vales, porque teniendo quejas de los interesados, debiendo proteger á todos los habitantes del Estado en el goce de sus derechos, teniendo ademas una escitativa del gobierno supremo para que lo impidiese, y debiendo estar convencido de que la providencia que dictara en vez de temerse que tuviese resultados funestos, por ser un estímulo que precipitase la guerra de castas, serviria antes bien para todo lo contrario, puesto que así lo indicaba el gobierno supremo, que no solo es el que está mas al alcance de lo que es útil, sino que debe ser por su elevación social el regulador de la política en todo lo que atañe á la nacion entera, el gobierno del Estado no debió vacilar, repetir, y si dictar por tanto desde luego una providencia que tendiese á lograr los objetos que el gobierno supremo se proponia. Nada de esto se hizo. Se limitó á prevenir á los Sres. prefectos que vigilasen con nimio cuidado que no se alterase la tranquilidad pública, poniéndolos al tanto de los temores que tenia el gobierno de la nacion, y se reservó meditar una medida, que sin ofensa de ningunos derechos, sin causar alarma, diese el resultado de impedir la sublevacion ó de poner por lo menos al gobierno, en caso de que estallase, en accion de reprimirla con mano fuerte, sin dejarle el escudo ni de pretextos en que se mostrase por los sublevados la mas leve apariencia de justicia.

En esta situacion, y sobre las muchas quejas que habia con anterioridad en la secretaria, de que algunos pueblos no tenian terreno alguno en que verificar sus siembras, se recibió una nota del Sr. prefecto de Cuernavaca en que comunicaba que en Jantetelco iba á estallar una sublevacion, que se habian aprehendido algunos de sus promovedores, aunque se habia fugado el principal, que ella tenia por objeto ostensible el hacerse de terrenos, recobrando su fundo legal, y la que parecia bastante ramificada, segun los documentos que acompañó, y de los que uno era el plan porque deberían pronunciarse aquellos pueblos, que después fué encontrado á los aprehendidos. Entonces el gobierno del Estado vió que ya amagaba próximamente un rompimiento en que se apelase á las vias de hecho con perjuicio del socio público, de las propiedades particulares y de

la paz de la nacion. Calculó acaso con error, pero error tan disculpable como que lo era tambien del supremo gobierno de la Union, *que si esa sublevacion estallase, las primeras víctimas serian los dueños ó administradores de las haciendas contiguas á esos pueblos, y éstas las primeras fincas arruinadas y desoladas en la sublevacion*, y que por lo mismo debia hacerse algo que libertase á los propietarios de ese funesto azote, que evitase la alteracion de la tranquilidad y que en caso de que esto no se pudiese lograr, el gobierno, en virtud de la medida que hubiese dictado se encontrase mas fuerte, y pudiese descargar su poder sobre los insurrectos, no dejándoles ni un pretexto con que disculpar su delito.

Procuró por lo mismo buscar un arbitrio que acallara las quejas de los pueblos, que libertara á las propiedades del mal que amagaba, sin causarles por otra parte quebranto, y que uniendo la accion del gobierno con la de los propietarios hiciese mas vigorosa la defensa y asegurase el éxito en su favor, en caso de tener que resistir á una agresion á mano armada. Resolvió, por lo mismo, no solo por mi opinion, sino con el consejo de hombres de probidad, influencia, y sensatez, que se convocase una junta de propietarios, comenzando por los del distrito amagado, y que en virtud de residir la mayor parte de ellos en México, se verificase allí con conocimiento del Sr. gobernador del distrito federal. Que en esa junta, para la que se comisionó por el gobierno al Sr. diputado D. Domingo Perez y Fernandez, manifestase este Sr. á los propietarios reunidos los temores del gobierno supremo, los de el del Estado, los datos en que se apoyaban, la necesidad de impedir que ellos se realizaran, y la obligacion en que estaban los propietarios y el gobierno de unirse para obrar y de trabajar de consuno á fin de conservar la paz y hacer respetable el poder. Que para lograr este importante objeto, juzgaba yo absolutamente necesario que se suprimiesen los vales y la costumbre de rayar con ellos á los operarios, ó que si en la junta se comprobaba ser estos útiles, se reglamentasen por lo menos, procurando ante todo que los valores de los efectos que con ellos se compraran no tuvieran alteracion alguna respecto á los corrientes del mercado, y que siempre se satisficiese, aun en este caso parte del jornal á dinero.

Que respecto á terrenos, estimaba yo necesario que se hiciesen á los pueblos por los propietarios algunas concesiones; pero no de los terrenos de las haciendas, como á los que se reunieron en junta les hizo entender su interés, ó como lo han manifestado sin creerlo y acaso con otro fin siniestro, sino de los de los mismos pueblos. Esto se comprenderá fácilmente si se advierte, que hay algunos terrenos que están actualmente litigándose por los pueblos y los propietarios, y que en consecuencia son dudosos los derechos de unos y de otros, en los que fácilmente podía tener lugar una transacción, en que se hiciesen *concesiones* por parte de los propietarios al menos de la esperanza de su total triunfo en la contienda. Se comprenderá igualmente si se atiende á que en el distrito de Cuernavaca, principalmente, hay varias haciendas que tienen aumentados sus terrenos productivos y de labor, con algunos otros que tienen arrendados, y son pertenecientes á los pueblos contiguos, pues teniendo en ellos los propietarios el derecho que les dá el arrendamiento, y estando quejosos los pueblos de no tener en que hacer sus siembras, podrían fácilmente aquellos ó prescindir en todo ó en parte de esos terrenos arrendados, ó aumentar lo que pagaban de renta, para que los pobres pudiesen mejorar su suerte: mucho mas si se fija la consideración en que la mayor parte de esos arrendamientos están celebrados sin los requisitos legales, á precios demasiado ínfimos, ó por términos muy dilatados y algunos sin ceder en beneficio público, por invertirse sus productos en el particular de algun consejal ó agente subalterno, que hizo el contrato por las instigaciones de unos y con abuso de la ignorancia de otros; y estas en verdad serian *concesiones* que podrían hacer los propietarios sin menoscabo de su propiedad, de la que nada tenia yo que pedirles para los pueblos cuando estos tendrían lo suficiente con solo que se observasen las leyes.

Esto pues era á lo que yo aspiraba en la espresada junta, para cumplir con el deber de procurar el bien de los pueblos, celebrando ademas en ella misma un convenio con los propietarios, para que armasen á sus sirvientes, y esta fuerza unida con la del gobierno sirviese únicamente para defender y salvar las propiedades y conservar el sosiego público. Me proponia con esto conseguir la mayor

fuerza, y en consecuencia la mayor respetabilidad al gobierno que me estaba confiado, la estrecha union entre los propietarios y el gobierno, la mayor justicia para reprimir con mano fuerte á los que se insurreccionasen, quienes ya no tendrían ni la menor disculpa, puesto que se habían atendido sus quejas, se les había dispensado protección por el gobierno, se les había aliviado su miseria por los propietarios, y eran por lo mismo indignos de consideración y dignos de un severo castigo, que sirviese de escarmiento y contuviese esa plaga funesta que se llama guerra de castas.

Esto es lo que acordé en el presente asunto, fundado en lo espuesto y en mucho mas que omito por ahora; estos los nobles fines que me propuse alcanzar con la citación de la junta. Pero se dice por los que zahieren mi providencia: "sean cuales fueren los fines ú objetos que el gobierno del Estado se haya propuesto al dictar esa providencia, y aunque haya tenido justos motivos para dictarla y sana intención al concebirla y ejecutarla, es *imprudente é impolítica* por el modo con que se puso en ejecución, pues ni los términos en que se espresa son los mas analogos para atraerse la voluntad de los propietarios á fin de que se unan con el gobierno y condesciendan con sus miras, ni el circular esa nota podía traer otra consecuencia, que alarmar á los pueblos y escitarlos á la rebelión, cuando se les presentaba justificado y apoyado por el mismo gobierno el pretexto ostensible de sus amagos de sublevación." A primera vista, es decir, siendo uno sorprendido por el simple relato de los hechos, y viéndose circulada la nota á las municipalidades, este argumento ú objeción no tiene respuesta; pero explicare la conducta que observé en este negocio y cualquiera se convencerá de que no merezco ese cargo.

Acordada por mí la celebracion de la junta de propietarios, nada era mas natural que comunicar lo acordado al Sr. diputado comisionado, dar aviso al Sr. gobernador del distrito federal, y poner lo dispuesto en conocimiento del Sr. prefecto de Cuernavaca, para que dispusiese á los propietarios residentes en aquel distrito, á fin de que concurriesen á la junta en México, cuando fuesen citados por el Sr. Perez y Fernandez. A los tres se les debía imponer con claridad del fin y motivo de la providencia, porque con

el Sr. comisionado aun era preciso tener otras muchas esplicaciones reservadas, entregarle algunos expedientes de la secretaría que apoyan y justifican la providencia, y darle las instrucciones bastantes al logro del noble y patriótico objeto que me propuse. Al Sr. prefecto no debí callarle nada, porque siendo un agente inmediato del gobierno debía saberlo todo, ya para que cooperase al fin propuesto, ya para que no se resintiese juzgando haber desmerecido mi confianza. Al Sr. gobernador del distrito federal debí hablarle tambien con toda claridad, porque siendo la primera autoridad local de la ciudad de México, siendo un agente inmediato y de confianza del supremo gobierno de la Union, habiendo yo procedido entre otros fundamentos á dar ese paso por escitacion del mismo gobierno de la Union, creí no solo conveniente no usar con su señoría de reticencia alguna por lo que en si merece, sino que juzgué ademas que mi nota serviría para que imponiendo al gobierno general de lo que habia acordado, aquella suprema autoridad viese que yo obsequiaba su insinuacion, y dictase por su parte las medidas convenientes para que unidos llegásemos al objeto santo de impedir una sublevacion, atendiendo á todos los derechos que ambos debimos atender. Por esto fué, que la misma nota que se puso al comisionado se trascribió á las dos autoridades, y que ella fué en términos claros y precisos, conformes á los hechos y á la verdad, y cuya esactitud está comprobada en varios expedientes que obran en la secretaría del gobierno, en razon de que algunas espresiones de la nota de las que han llamado la atencion de la junta de propietarios y que en su cuaderno han impreso con letra cursiva, están tomadas casi testualmente de varios documentos que ecsisten en los mismos expedientes, y de los que alguno, acaso el mas terminante, está suscrito por el Sr. Lic. D. José María Aparicio, cuando era prefecto de Cuernavaca, cuyo testimonio no podrán tachar nunca los propietarios que acordaron los puntos que han publicado en su comunicacion dirigida á los demas propietarios del Estado. No se circuló, como falsamente se ha asegurado, esta providencia á todas las autoridades, se comunicó únicamente á los funcionarios de que he hecho mencion, y si el Sr. prefecto de Cuernavaca la comunicó y circuló á las municipalidades de su distrito,

este paso no se le previno por el gobierno, sino como dice la trascripcion de la nota, "su contenido se le trasladó para su conocimiento, y á fin de que dispusiera las cosas de manera que cuando el Sr. Perez y Fernandez verificase la junta, estuviesen pronti á concurrir los propietarios de aquel distrito á quienes se debia citar." Asi es que si solo se le comunicó para su conocimiento y no para el de las demas autoridades sus subalternas, si por la secretaría no se le encargó la reserva confiando unicamente en su discrecion y prudencia, si pudo cumplir con el fin que se le indicaba, de preparar las cosas para que la junta se verificase, citando únicamente á los propietarios para el dia en que fuesen convocados por el Sr. Perez y Fernandez á una junta en que se trataria de arreglar algunos puntos importantes sobre costumbre de rayar con vales, y terrenos comunes de los pueblos; estas son cuestiones que no me atañen, que deberán ventilarse por el Sr. Prefecto que circuló la nota, sin que se me pueda culpar nunca por este hecho en que no tuve ni el mas remoto participio.

Si, pues, la providencia acordada por mi era justa, prudente y útil: si los términos en que se puso la nota, eran los convenientes: si ella no se circuló á las autoridades subalternas sino que se dirigió unicamente á los agentes del gobierno que debian ejecutar la medida, ¿qué justicia podrá haber para que se haya criticado mi comportamiento de una manera tan acre é indecorosa? ¿Como podrá disculparse el paso de reunirse en una junta que por mas coloridos de legalidad con que haya querido desfigurarse, fué verdaderamente tumultuaria, puesto que en ella se resolvió armarse para resistir las providencias de un gobierno legitimo y constitucional? ¿Como podrá verse sin lagrimas que en la capital de la República, á la vista, con ciencia y paciencia de los altos poderes de la nacion se llegue hasta este extremo y pase desapercibido? Se dirá tal vez que se procedió por equivocacion, que no se tuvo el conocimiento de los hechos tal cual ahora despues de que se esplican; pero esto solo podría disculpar á hombres ligeros, no á ciudadanos que deben suponerse prudentes y circunspectos, y que para proceder antes de obrar, debieron ocurrir al gobierno pidiendo esplicaciones, que les hubiera dado porque su norte fué siempre la franqueza y con cuyo

paso habrían tributado un homenaje debido a la razón y al respeto del mismo gobierno.

Se dice para evitar este cargo, que hubo muchos hechos en que mi administracion negó apoyo a los propietarios para que se llevasen a efecto decretos expedidos en su favor por la justicia; mas a esto solo puede responderse diciéndoles que hablan sin verdad, que solo usan devagas declaraciones, que no citan hechos y que yo los desafío a que los presenten al público. Uno solo se refiere en el documento que combató, y es el de que se queja el Sr. magistrado D. Andres Quintana Roo, con relacion a su hacienda de Ocotepec en el partido de Apam, mas este se presenta apasionadamente exagerado, y cualquiera se convenciera de que el gobierno del Estado dispuso al Sr. Quintana en este asunto, cuanta protección quiso su señoría, y que si la tercera o cuarta vez que quiso fuerza armada se le negó, fué solo por aquellos dias, y por razones demasiado fuertes y poderosas. Referiré la historia.

El Sr. Quintana Roo desde el año de 1848 tenía pendiente un pleito con el pueblo de Almoloya sobre posesion de las aguas del Huejocal, y en Noviembre del mismo año ocurrió a este gobierno el juez del partido de Apam significando que hacia mucho tiempo que los auxiliares de Almoloya habian sacado los autos por un corto termino para alegar, pero que habiéndolos entregado al sindico del Ayuntamiento de la cabecera, este no solo se resistia por si a devolverlos bajo el frivolo pretesto de que no tenia licencia para litigar, sino que ademas su resistencia la apoyaba en una orden que habia recibido del Sr. prefecto de Tulancingo, en que le prevenia no entregase dichos autos. El gobierno luego que vio esta queja, no solo libró orden al Sr. prefecto de Tulancingo; para que inmediatamente que la recibiese, hiciera que el ayuntamiento de Apam entregase a aquel juez de primera instancia los autos promovidos sobre despojo de aguas por el dueño de la hacienda de Ocotepec, sino que se estendió ademas, celoso en proteger los derechos de los ciudadanos, a pedir a aquel prefecto informase con *justificacion a vuelta de correo*, sobre la orden que libró para suspender la entrega de dichos autos, y motivos que le impulsaron a dictarla. Por esta providencia se ve, que el gobierno en vez de negar al Sr. Quintana la

proteccion que le pedia, fué prodigo en concedersela, pues que hasta cierto punto, fué ofender la delicadeza del Sr. prefecto pedirle desde luego, por complacer al Sr. Quintana, informe con *justificacion*. El Sr. prefecto cumplió, a los seis dias evacuó el informe pedido, acompañando el expediente seguido en su oficina, y manifestandose justamente resentido por la providencia. El gobierno la disculpó fundándose en la necesidad de proteger la propiedad, y encontrándose a la vista del expediente con que no habia tal orden de suspension de entrega, se limitó a insistir en que la prefectura velase porque los autos fuesen devueltos, como en efecto lo fueron despues de algun tiempo, retardandose por motivos que no es del caso esponer, y en los que no tuvo el gobierno la menor parte contra los derechos del Sr. Quintana.

Sentenciado despues el negocio, y habiendose mandado por el juez que se diese posesion al Sr. Quintana, este Sr. por si y sin contar ni con el gobierno del Estado, ni con el Sr. prefecto del distrito, pidió auxilio de fuerza a la comandancia general, que se le dio en fines de Marzo del año corriente, y el gobierno, sin perjuicio de reprobare el paso de pedir auxilio al gobierno supremo, e introducir fuerza armada en un pueblo del Estado, sin contar para nada con sus autoridades civiles superiores e inferiores, previno al Sr. prefecto y sub prefecto del partido; acordasen las medidas convenientes para que no se perturbase la tranquilidad pública en Apam, usándose de la fuerza que tenia el Sr. Quintana para que se cumpliesen las determinaciones judiciales, cuyo éxito no debia impedir con tal de que la fuerza obrase de acuerdo con la autoridad civil y judicial, pudiendo usar los quejosos de los recursos legales que tuviesen, y acusar al juez si creian que habia faltado a sus deberes.

La posesion intentó darse, mas el juez no pudo llevar adelante el amparo, porque los naturales de Almoloya en numero muy considerable, acostados en el suelo impedian que la autoridad y la tropa llegase a la vertiente del agua y al acueducto, pero sin que hubiese nada de armas, queriendo significar aquellos indigenas, que querian primero que pasasen sobre ellos que los ultrajasen y estropeasen, que consentir de lizo en llano en el amparo prevenido. El

juez de letras se retiró á México, me dió desde allí parte de lo acaecido, pidiendo al gobierno nuevamente auxilio y en vista de su queja, fechada en 3 de Abril del año corriente, mandé en 9 del mismo se librase orden al Sr. prefecto de Tulancingo, para que bajo su mas estrecha responsabilidad, auxiliase al juez de Apam con fuerza de Guardia Nacional del Estado, ó con la que pidiera al Sr. comandante general si lo creyere preciso, para que diera la posesion que tenia mandada dar á la hacienda de Ocotepec, significando al ayuntamiento de Almoloya que si se creía agraviado, usara legalmente de sus derechos. Se le mandó al juez procediese contra los culpados con arreglo á sus facultades, y que regresase á su partido á dar la posesion acordada. En el mismo dia á oficio de la prefectura en que me daba parte del mismo acaecimiento, dispuse que á mas de la orden acordada, se dijese al Sr. prefecto que seria de su responsabilidad el trastorno de la tranquilidad pública, y el desobedecimiento á los preceptos judiciales.

Aquel funcionario creyó conveniente reservar el uso de la fuerza para un caso estremo, y tentar el medio de la persuacion, á fin de lograr que la posesion se diese sin la menor resistencia. Creyó haberlo conseguido, en virtud de los ofrecimientos que los indígenas hicieron al sub-prefecto del partido y á otras autoridades subalternas: y en tal virtud habiéndose puesto de acuerdo con el juez de letras, éste señaló el dia 30 del mismo Abril para dar la posesion acordada; y habiéndose procedido al acto, se leyó la sentencia y declaracion de darse posesion á la hacienda de Ocotepec, sin la menor resistencia por parte de los de Almoloya; pero al acto de irse á verificar el ceremonial de amparo en el Huejocal y en el acueducto, estos volvieron á ocupar todo el terreno con sus cuerpos echados en la tierra, oponiendo la misma resistencia inofensiva aunque ilícita que en la vez anterior, sin que valiesen ningunas persuaciones del Sr. prefecto para hacerlos desistir de su intento, por cuyo motivo no tuvo lugar el acto material de la posesion, y al darme parte el Sr. prefecto de este hecho, me significa que se equivocó al creer, que sus persuaciones podrian evitar la oposicion, y que despues del desengaño, creía que aun cuando se diese la posesion con fuer-

za armada, seria necesario mantener en la hacienda de Ocotepec, permanentemente un destacamento de cien hombres para lograr que la hacienda permaneciese en posesion de las aguas. Este juicio emitido por el Sr. prefecto del distrito, que lo es el Sr. D. Alonso Fernandez Perez, cuyo juicio, rectitud é ilustracion, nadie podrá poner en duda, pesó demasiado en mi ánimo, haciéndome creer que la posesion de Ocotepec siempre seria ilusoria y estéril y vano acaso, el sacrificio de algunos infelices, si volvía á darse el auxilio de fuerza y con ella se procedía á vencer la resistencia del pueblo interesado; sin embargo, en Mayo 10 previne á dicho Sr. prefecto, que con arreglo á la constitucion y á las leyes, hiciese que se llevara á ejecucion la sentencia del juez de Apam, y que al efecto le auxiliase con fuerza de Guardia Nacional, ó con la que pidiese á la comandancia general si lo creía oportuno, encargándole conservase la tranquilidad pública, cuya providencia se hizo saber en la misma fecha al juez de letras.

En este estado de cosas se recibió por el gobierno una representacion del ayuntamiento de Apam, que con el informe del sub-prefecto del partido y el del Sr. prefecto del distrito se reducía á manifestar que la repeticion de un acto posesorio fuese con fuerza ó sin ella seria peligroso para la tranquilidad pública de aquellos pueblos, y que aun cuando se repitiese, la hacienda de Ocotepec no podria conservarse en la posesion, uso y aprovechamiento de las aguas, sin mantener allí por algun tiempo una fuerza de cien hombres, cuyo amago continuo podria tambien ser funesto en consecuencias; concluyendo con quejarse del juez de letras, quien en union del dueño de la finca habia dado lugar á aquella tenaz oposicion del pueblo de Almoloya, por la imprudencia de haber pedido fuerza armada á la comandancia general sin consentimiento de las autoridades respectivas, y haberse presentado con ese aparato hostil desde el primer acto posesorio. Esta manifestacion de las autoridades parece que por ser tan terminante las salvaba de toda responsabilidad en las resultas, haciéndola pesar sobre el gobierno, si insistia en auxiliar el amparo de Ocotepec, y que por tal motivo debiendo preferir la conservacion de la tranquilidad pública, y mucho mas en nuestras tristes circunstancias, á la proteccion de un individuo,

1020001600

debi no insistir en el amparo: sin embargo, en 5 de Mayo repeti orden al Sr. prefecto para que con fuerza de Guardia Nacional auxiliase el amparo, y que la conservase en aquel punto el tiempo necesario para asegurar la tranquilidad.

A la sazón se dispuso a pedimento del gobierno supremo, que el batallón de Guardia Nacional de Tulancingo marchase a Huejutla por estar amagados aquellos pueblos, por los sublevados de la Sierra, y como ese batallón es el unico organizado en aquel distrito, por razon de que la Honorable Legislatura no ha reglamentado la ley del caso, quedó aquel distrito sin fuerza de Guardia Nacional, y en esta virtud el Sr. prefecto del mismo distrito ocurrió al gobierno supremo pidiendo cien hombres de auxilio, mas el Sr. comandante general, de orden del Ecsmo. Sr. ministro de la guerra, se negó a prestarlo, significando que lo daria si se le pedia por mi conducto. El juez del partido me comunicó esta resolucion con fecha 6 de Junio, y en 11 del mismo que la recibí, mandé se pidiese al Ecsmo. Sr. ministro de la guerra el auxilio de cien hombres espresado, recordándole que aquel distrito no tenia fuerza de Guardia Nacional disponible por tener que marchar el batallón de la cabecera para Huejutla. Se hizo así, y el ministro de la guerra con fecha 16 del mismo Junio, me contesta tener el supremo gobierno el sentimiento de no poder obsequiar mis deseos porque la poca fuerza permanente que tenia disponible, la iba a emplear en la escolta de la conducta de caudales que con destino a Veracruz debia salir el 20 del mismo Junio. Entonces, llamada mi atencion por la revolucion del teniente coronel Samudio, en San Andres, por Temascaltepec: amagado por el distrito de Tula, por el movimiento que temia el gobierno supremo y que me habia comunicado, segun dije al principio de esta manifestacion: disminuida la Guardia Nacional de Cuautlan por haber marchado cien hombres a unirse a la division Bustamante y exigiendo una prudente precaucion, que el resto de fuerzas disponibles no se moviese de sus localidades, por estar amenazada toda la república de una revolucion próxima, cuyo inicio se veia en Temascaltepec; no pude prestar el auxilio, y sin embargo de que con fecha 20 del mismo Junio, dije al Sr. prefecto que lo prestase si le

era posible, escribí en lo particular al Sr. Quintana, significándole mi apurada situacion, y nunca creí que de aquella carta se hiciese uso para burlar y saherir la reputacion de un hombre á quien acababa de honrarse con el título de amigo, y que habia accedido á cuanta peticion se le habia dirigido por el Sr. Quintana; sin embargo, este Sr. en la junta de propietarios manifestó esa carta, sin hacer mérito de los antecedentes: se le hicieron mil comentarios, todos errados y abusivos, y no contento con esto dicho Sr. Quintana, en la acta de la junta que corre impresa se espresó diciendo: „que era tanto mas cierta la falta de proteccion, por „parte del gobierno, cuanto que habiendo ocurrido su señoría pidiendo que para ejecutar el fallo judicial, dado en „favor de su posesion legal, se le diese auxilio de fuerza, „se le habia contestado que no habia veinte hombres armados de que pudiese disponer el gobierno, para hacer efectiva la sentencia del juez, ni la autoridad política hallaba „el medio de salvar á su señoría.” Este es el fiel relato de los hechos que puedo comprobar con el espediente que obra en la secretaría del gobierno del Estado, y mi total deferencia á servir al Sr. Quintana y protegerlo, se acabará de comprobar si dicho Sr. publica mis cartas y me exige haga lo mismo con las suyas, pues entre ellas conservo datos muy primorosos, con que poder convencer de esta verdad. En vista de lo espuesto el público fallará quien dice lo cierto, si el Sr. Quintana al asegurar, que me negué á prestar auxilio hasta de veinte hombres armados, para proteger su posesion, ó yo al afirmar, que le dispense aun mas proteccion de la que debia legalmente.

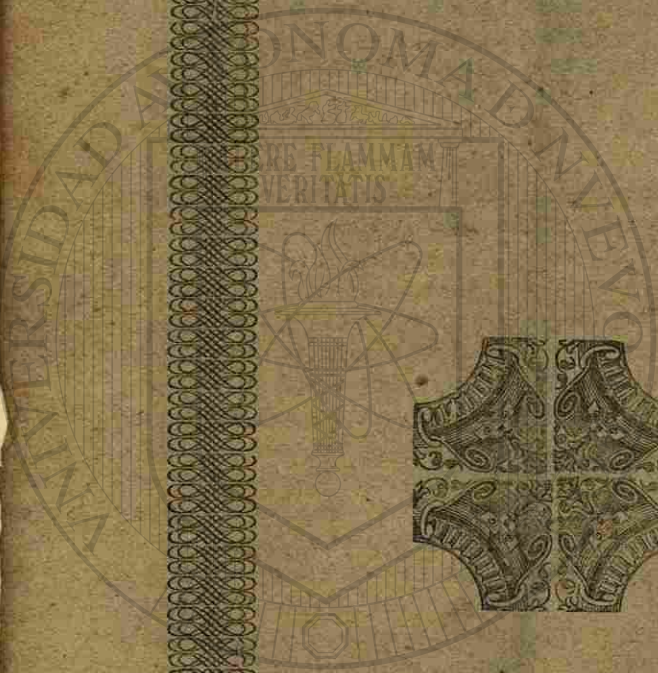
Escandaliza en verdad, que un paso circunspecto, justo y prudente dado por un gobierno legítimo, para que se cumpliera con las leyes, causase esa alarma entre hombres, que se llaman de orden y de paz, y que pusieran el grito en el cielo porque se dijo con verdad que algunos tienen terrenos usurpados de la pertenencia de los pueblos, que se asegure, que esta especie fomenta la guerra de castas y es un bota-fuego que incendiará con esa guerra á toda la República, y se olvide que el derecho de propiedad es protegido por nuestras leyes fundamentales en todas las clases de la sociedad, que los gobernantes deben amparar en sus goces no solo á los ricos propietarios sino tambien á los de corto y pobre haber, que si los gobiernos deben evitar que

las masas se desborden y usurpen la propiedad del opulento, deben tambien servir á éstos de dique para que no opriman á los pobres con el poder que les dá su fortuna, que la clase plebeya se incita mas que con otra cosa á la sublevacion con el abandono, el rigor escesivo y el desentendimiento de sus quejas, que se le dé ese funesto ejemplo de reunirse en juntas y acordar armarse, para resistir las providencias de un gobierno que en nada les ofende, y sobre todo, que esto se verifique en la capital de la nacion, sin que una sola reconvencion de los custodios de las leyes reprima esa insolencia y desenfreno.

Si mi intencion hubiera sido, como dicen algunos imbeciles, dictar una providencia que me atrajese multitud de prosélitos, y oprimir á los propietarios, no los habria protegido empeñosamente durante mi gobierno, no les habria dispensado las consideraciones que les prodigué, no habria tolerado aún los atentados de algunos, como los toleré por no alterar la paz, no habria en fin comenzado por alarmarlos reuniéndolos en junta, sino que habria mandado lo que debiera hacerse, y lo habria llevado á ejecucion, como pude hacerlo con muchos y muy poderosos elementos. Puede, aún despues de ver la oposicion, desviarme de la senda de lenidad y de concordia que habia emprendido, proceder y obrar desde luego con aquellos elementos, que con la oposicion se aumentaron; pero no quise, ni aún con la justicia de mi parte, apartarme de mi propósito de paz, de armonía y de respeto para con el supremo gobierno de la Union, temí presentar el escandalo de que pugnasen sus providencias con las mías, puesto que no creyó justo reprimir á los que ofrecieron oponerse armados á las órdenes del gobierno del Estado, y depuse el poder con satisfaccion, antes que llevar á cabo con un vano placer la providencia que acordase. — Muchos propietarios han reprobado el paso dado por los que se reunieron en junta. ¡Quiera Dios, que no se arrepientan de lo hecho los que en ella firmaron el acuerdo que ha visto la luz pública! En este negocio he de ver con desprecio los reproches apasionados, y solo aspiro con esta manifestacion á que el juicio público, que me es muy respetable, falle en vista de los hechos, que obré con legalidad, con justicia y prudencia.

Toluca, Setiembre 4 de 1849.

Mariano Arizcorreta.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

205 c 267
Chase



